



Factura: 002-005-000017083



20191101005P03788

NOTARIO(A) RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191101005P03788						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (16:59)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORTEGA LIMA EDWIN VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103781884	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	GUAMAN ARMIJOS HECTOR IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104523319	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		LOJA		EL SAGRARIO			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN LOJA



Señor Notario:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase elevar una que contenga la constitución de la Compañía de responsabilidad Limitada CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN PARA EL DESARROLLO CONYDES CIA.LTDA., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen por sus propios derechos, a la celebración de este contrato los señores: **EDWIN VICENTE ORTEGA LIMA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, número telefónico celular 0994230681, domiciliado en la ciudad de Loja, en la Avenida Los Paltas, y teniente Maximiliano Rodríguez, portador de la cédula de ciudadanía número 1103781884, por sus propios y personales derechos, en calidad de **CONSTITUYENTE**; y, por otra parte el señor **HECTOR IVAN GUAMAN ARMIJOS**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, número telefónico celular 0993326727, domiciliado en la ciudad de Loja, en la calle Rocafuerte entre Juan José Peña, y Olmedo, portador de la cédula de ciudadanía número 1104523319, por sus propios y personales derechos, en calidad de **CONSTITUYENTE**; Los constituyentes, son legalmente capaces, libres para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía.- **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes, en forma libre y voluntaria convienen en constituir la Compañía de responsabilidad Limitada CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN PARA EL DESARROLLO CONYDES CIA.LTDA., misma que se constituye mediante este contrato; se regirá por las leyes del Ecuador que les fueren aplicables y el siguiente estatuto.- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION.-** Artículo 1.- Constituyese en esta ciudad de Loja, la compañía que llevará el nombre de CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN PARA EL DESARROLLO CONYDES CIA.LTDA., Artículo 2.- El domicilio principal de la compañía tendrá en el cantón Loja, provincia de Loja, pero podrá establecer agencias, sucursales, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, de conformidad con la Ley.- Artículo 3.- La compañía tendrá como objeto social **DEDICARSE A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES**

PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS; **ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE:** CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES; CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS; LIMPIEZA DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN; MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR; ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DISTINTAS DE LAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN; CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES; PINTURA INTERIOR O EXTERIOR DE EDIFICIOS. INCLUYE PINTURA DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL; OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA; INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALUMBRADO Y SEÑALES ELÉCTRICAS DE CALLES, ALUMBRADO DE PISTAS DE AEROPUERTOS; ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO; SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA); CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA; CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS; INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE; OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS. AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA. PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN

DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS; CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES; ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADAS EN UN ASPECTO COMÚN A DIFERENTES TIPOS DE ESTRUCTURAS Y QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O EQUIPO ESPECIALIZADOS: CIMENTACIÓN, INCLUIDA LA HINCADURA DE PILOTES, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, EXCLUIDO EL ALQUILER DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS, COLOCACIÓN DE MAMPUESTOS DE LADRILLO Y DE PIEDRA; CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES; ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, POR DIVERSOS MEDIOS: TÉRMICA (TURBINA DE GAS O DIESEL), NUCLEAR, HIDROELÉCTRICA, SOLAR, MAREAL Y DE OTROS TIPOS INCLUSO DE ENERGÍA RENOVABLE.; OPERACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (QUE CONSTAN DE POSTES, MEDIDORES Y CABLEADO), QUE TRANSPORTAN LA ENERGÍA ELÉCTRICA RECIBIDA DESDE LAS INSTALACIONES DE GENERACIÓN O TRANSMISIÓN HACIA EL CONSUMIDOR FINAL.; ACTIVIDADES DE

AGENTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE ORGANIZA LA VENTA DE ELECTRICIDAD VÍA SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA OPERADOS POR OTROS. GESTIÓN DE INTERCAMBIADORES ELÉCTRICOS. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes del País.- Artículo 4.- El plazo de duración de la Compañía es de veinte **(20)** años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura; pero la junta general de socios podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración en la forma prevista en este Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-** Artículo 5.- El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$400)** dividido en CUATROCIENTAS participaciones de un dólar cada una. las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente. de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía, **ARTÍCULO SEIS.-** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley. **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTÍCULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor de

certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, o su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTÍCULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTÍCULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley. **ARTÍCULO TRECE.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD: ARTÍCULO CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: **a)** Las que señala la Ley de Compañías; **b)** Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta general de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; **c)** Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, **d)** las demás que señale este Estatuto. **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño

será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; **b)** a elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; **c)** a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social. de producirse la liquidación; **d)** los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.

**CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN:**

**ARTÍCULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General. Sección uno: **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.:**

**ARTÍCULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.

**ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

**ARTÍCULO VEINTE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía: y las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.

**ARTÍCULO VEINTIUNO.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u

objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** El quórum para las sesiones de junta general de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de junta general de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.-** Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la junta general de socios: **a)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; **b)** Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándose sus remuneración, y removerlos por causas justificadas; **c)** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; **d)** Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; **e)** Resolver sobre la formación de fondos de

reserva especiales, facultativos o extraordinarios; **f)** Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley **g)** Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía **h)** Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; **i)** Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; **j)** Aprobar los reglamentos de la compañía; **k)** Aprobar el presupuesto de la compañía; **l)** Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias representaciones y oficinas de la compañía; **m)** Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; **n)** Las demás que señale la Ley de compañías y este Estatuto.

**ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la junta general de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. Sección Dos:

**DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía:

**a)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; **b)** Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; **c)** Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **d)** Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; **f)** Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la junta general de socios; **g)** designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; **h)** Las demás que le señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la junta general de socios. Sección Tres: **DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO TREINTA Y**

**UNO.-** El Gerente General será nombrado por la junta general de socios y durará cinco años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.

**ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; **f)** realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la junta general de socios; **g)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; **j)** Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; **k)** Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **l)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; **m)** designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; **n)** Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; **o)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la junta general de socios.

**CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN.: ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere a Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.

**CAPÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.: ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y liquidación de la Compañía se reglamentará por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.

**ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la compañía por

muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:** El capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
EDWIN VICENTE ORTEGA LIMA	200.00	200.00	200.00	200.00	0.0	0.0
HECTOR IVAN GUAMAN ARMIJOS	200.00	200.00	200.00	200.00	0.0	0.0
<b>TOTALES</b>	400.00	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0

**DOS.-** Los socios fundadores de la sociedad nombran por unanimidad a ingeniero **HECTOR IVAN GUAMAN ARMIJOS**, en calidad de Presidente de la compañía, y, al ingeniero **EDWIN VICENTE ORTEGA LIMA**, en calidad de Gerente General de la compañía, y, autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Correspondiente.

**CUARTA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **QUINTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.

**SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- A)** Los comparecientes **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **B)** Los comparecientes declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la

compañía en una Institución Bancaria, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete (147) inciso segundo de la Ley de Compañías vigente. **C)** Los comparecientes declaramos bajo juramento que para poder cumplir a cabalidad con el objeto social de la Compañía, nos comprometemos a contratar un representante técnico, el mismo que podrá ser nombrado por el Gerente General y Presidente de manera conjunta, y a falta de acuerdo por la Junta General de socios.-

**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaramos que hemos pagado el capital social en los montos indicados.- Asimismo, los contratantes declaramos bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.-

Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la compañía antes nombrada.



Ab. Christian Israel Moreno Cabrera  
MAT: 11-2017-177 FACJ



1 Dirección General del Registro Civil Identificación y Cedulación, que también se  
2 agregan como habilitante. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de  
3 los efectos y resultados de ésta escritura, así como examinados que fueron en  
4 forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura  
5 sin coacción, amenazas temor reverencial, ni promesa o seducción me piden  
6 que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el  
7 siguiente: "Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo.  
8 sírvase elevar una que contenga la constitución de la Compañía de  
9 responsabilidad Limitada **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN PARA EL**  
10 **DESARROLLO CONYDES CIA. LTDA.**, que se otorga al tenor de las siguientes  
11 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen por sus  
12 propios derechos, a la celebración de este contrato los señores: **EDWIN**  
13 **VICENTE ORTEGA LIMA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad. de  
14 estado civil casado, de profesión Ingeniero, número telefónico celular cero  
15 nueve nueve cuatro dos tres cero seis ocho uno, domiciliado en la ciudad de  
16 Loja, en la Avenida Los Paltas, y teniente Maximiliano Rodríguez, portador de la  
17 cédula de ciudadanía número uno uno cero tres siete ocho uno ocho ocho  
18 cuatro (**1103781884**), por sus propios y personales derechos, en calidad de  
19 **CONSTITUYENTE**; y, por otra parte el señor **HECTOR IVAN GUAMAN**  
20 **ARMIJOS**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado.  
21 de profesión Ingeniero, número telefónico celular cero nueve nueve tres tres dos  
22 seis siete dos siete, domiciliado en la ciudad de Loja, en la calle Rocafuerte  
23 entre Juan José Peña, y Olmedo, portador de la cédula de ciudadanía número  
24 uno uno cero cuatro cinco dos tres tres uno nueve (**1104523319**), por sus  
25 propios y personales derechos, en calidad de **CONSTITUYENTE**: Los  
26 constituyentes, son legalmente capaces, libres para contratar y obligarse. sin  
27 prohibición para establecer esta compañía.- **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los  
28 comparecientes, en forma libre y voluntaria convienen en constituir la Compañía

1 de responsabilidad Limitada **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN PARA EL**  
2 **DESARROLLO CONYDES CIA. LTDA.**, misma que se constituye mediante  
3 este contrato; se regirá por las leyes del Ecuador que les fueren aplicables y el  
4 siguiente estatuto.- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.-**  
5 **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE**  
6 **DURACION.-** Artículo 1.- Constituyese en esta ciudad de Loja, la compañía que  
7 llevará el nombre de **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN PARA EL**  
8 **DESARROLLO CONYDES CIA. LTDA.**, Artículo 2.- El domicilio principal de la  
9 compañía tendrá en el cantón Loja, provincia de Loja, pero podrá establecer  
10 agencias, sucursales, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o  
11 del exterior, de conformidad con la Ley.- Artículo 3.- La compañía tendrá como  
12 objeto social **DEDICARSE A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES**  
13 **PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE**  
14 **ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN**  
15 **ZONAS URBANAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS**  
16 **ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES; CONSTRUCCIÓN DE**  
17 **PUENTES Y VIADUCTOS; LIMPIEZA DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN;**  
18 **MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS**  
19 **EN EL LUGAR; ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DISTINTAS DE LAS DE**  
20 **ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN; CONSTRUCCIÓN DE**  
21 **CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA**  
22 **VEHÍCULOS O PEATONES; PINTURA INTERIOR O EXTERIOR DE**  
23 **EDIFICIOS. INCLUYE PINTURA DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL; OTRAS**  
24 **ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES**  
25 **CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA; INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE**  
26 **ALUMBRADO Y SEÑALES ELÉCTRICAS DE CALLES, ALUMBRADO DE**  
27 **PISTAS DE AEROPUERTOS; ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y**  
28 **CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL,**

1    **HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO; SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS**  
2    **CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS.**  
3    **INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA):**  
4    **CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU**  
5    **REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS**  
6    **RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA; CONSTRUCCIÓN DE**  
7    **OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS**  
8    **URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y**  
9    **ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE**  
10   **RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS:**  
11   **INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE**  
12   **TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE**  
13   **TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA.**  
14   **ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS**  
15   **ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN**  
16   **RADIANTE; OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS.**  
17   **AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA.**  
18   **PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN**  
19   **DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS**  
20   **SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA**  
21   **AEROPUERTOS; CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS**  
22   **RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS**  
23   **MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS.**  
24   **VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA.**  
25   **ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS**  
26   **RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O**  
27   **REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES; ACTIVIDADES DE**  
28   **CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADAS EN UN ASPECTO COMÚN A**

1 DIFERENTES TIPOS DE ESTRUCTURAS Y QUE REQUIEREN  
2 CONOCIMIENTOS O EQUIPO ESPECIALIZADOS: CIMENTACIÓN, INCLUIDA  
3 LA HINCADURA DE PILOTES, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE  
4 ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, EXCLUIDO EL ALQUILER DE  
5 ANDAMIOS Y PLATAFORMAS, COLOCACIÓN DE MAMPUESTOS DE  
6 LADRILLO Y DE PIEDRA; CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS  
7 NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ.  
8 FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES,  
9 ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS  
10 COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS,  
11 IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE  
12 ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO  
13 ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES  
14 DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE  
15 REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS  
16 EXISTENTES; ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE INSTALACIONES DE  
17 GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, POR DIVERSOS MEDIOS:  
18 TÉRMICA (TURBINA DE GAS O DIESEL), NUCLEAR, HIDROELÉCTRICA,  
19 SOLAR, MAREAL Y DE OTROS TIPOS INCLUSO DE ENERGÍA  
20 RENOVABLE.; OPERACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN Y  
21 DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (QUE CONSTAN DE POSTES,  
22 MEDIDORES Y CABLEADO), QUE TRANSPORTAN LA ENERGÍA  
23 ELÉCTRICA RECIBIDA DESDE LAS INSTALACIONES DE GENERACIÓN O  
24 TRANSMISIÓN HACIA EL CONSUMIDOR FINAL.; ACTIVIDADES DE  
25 AGENTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE ORGANIZA LA VENTA DE  
26 ELECTRICIDAD VÍA SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA  
27 OPERADOS POR OTROS. GESTIÓN DE INTERCAMBIADORES  
28 ELÉCTRICOS. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos

1 los actos y contratos permitidos por las leyes del País.- Artículo 4.- El plazo de  
2 duración de la Compañía es de veinte **(20)** años, que se contarán a partir de la  
3 fecha de inscripción de esta escritura; pero la junta general de socios podrá  
4 disolverla en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, en la forma  
5 prevista en este Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**  
6 **SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-** Artículo  
7 5.- El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE**  
8 **LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$400)**, dividido en  
9 **CUATROCIENTAS** participaciones de un dólar cada una, las que estarán  
10 representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad  
11 con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente  
12 General y por el Presidente de la Compañía, **ARTÍCULO SEIS.-** La Compañía  
13 puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios.  
14 con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la  
15 sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el  
16 aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en  
17 contrario de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de  
18 capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de  
19 la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos.  
20 por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por  
21 revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación  
22 pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley. **ARTÍCULO OCHO.-** La  
23 reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías: y, en  
24 ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si  
25 ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y  
26 pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTÍCULO NUEVE.-** La compañía  
27 entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho  
28 certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios

1 y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital  
2 suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio  
3 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución,  
4 Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro  
5 Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la  
6 firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los  
7 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones;  
8 y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO**  
9 **DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado  
10 solicitará por escrito al Gerente General, o su costa, la emisión de un duplicado,  
11 en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del  
12 original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro  
13 correspondiente de la compañía. **ARTÍCULO ONCE.-** Las participaciones en  
14 esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello  
15 el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por  
16 escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los  
17 socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata  
18 de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de socios. En  
19 caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se  
20 extenderá uno nuevo. **ARTÍCULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en  
21 esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley. **ARTÍCULO**  
22 **TRECE.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo  
23 menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el  
24 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPÍTULO TERCERO:**  
25 **DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**  
26 **RESPONSABILIDAD: ARTÍCULO CATORCE.-** Son obligaciones de los socios:  
27 a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y  
28 deberes que les asignase la Junta general de Socios, el Gerente General y el

1    Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en  
2    proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la  
3    forma que decida la Junta General de Socios; y, d) las demás que señale este  
4    Estatuto. **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la Compañía tienen los  
5    siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones  
6    de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o  
7    extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta  
8    poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial.  
9    Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto: b) a  
10   elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización: c) a  
11   percibir la utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas: lo  
12   mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) los demás  
13   derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** La  
14   responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se  
15   limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía.  
16   salvo las excepciones de Ley. **CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
17   **ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración  
18   de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General  
19   de Socios, el Presidente y el Gerente General. Sección uno: **DE LA JUNTA**  
20   **GENERAL DE SOCIOS.: ARTÍCULO DIECIOCHO.-** La Junta General de  
21   Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios  
22   legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.  
23   **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de junta general de socios son  
24   ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la  
25   compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta  
26   general de socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta  
27   puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio  
28   nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital

1 social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
2 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así  
3 legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO VEINTE.-** Las  
4 juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres  
5 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y,  
6 las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las  
7 sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán  
8 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las  
9 resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** Las juntas generales  
10 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente  
11 General de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y  
12 con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de  
13 junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u  
14 objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** El  
15 quórum para las sesiones de junta general de socios, en la primera convocatoria  
16 será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria  
17 se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la  
18 convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum  
19 establecido. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se tomarán por  
20 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las  
21 excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos  
22 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**  
23 **VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con  
24 arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios,  
25 hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto,  
26 estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO**  
27 **VEINTICINCO.-** Las sesiones de junta general de socios serán presididas por el  
28 Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso

1 de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en  
2 su falta, la junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.-** Las actas de las  
3 sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas  
4 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados  
5 los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De  
6 cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta.  
7 los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente.  
8 así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En  
9 todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo  
10 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.

11 **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la junta general de  
12 socios: **a)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o  
13 transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del  
14 plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato  
15 constitutivo y al Estatuto; **b)** Nombrar al Presidente y al Gerente General,  
16 señalándose sus remuneración, y removerlos por causas justificadas; **c)**  
17 Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que  
18 presenten los administradores; **d)** Resolver sobre la forma de reparto de  
19 utilidades; **e)** Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales.  
20 facultativos o extraordinarios; **f)** Acordar la exclusión del socio de acuerdo con  
21 las causas establecidas en la Ley **g)** Resolver cualquier asunto que no sea de  
22 competencia privativa del Presidente del Gerente General y dictar las medidas  
23 conducentes a la buena marcha de la compañía; **h)** Interpretar con el carácter  
24 de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del  
25 Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; **i)** Acordar la venta o  
26 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; **j)** Aprobar los reglamentos  
27 de la compañía; **k)** Aprobar el presupuesto de la compañía; **l)** Resolver la  
28 creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la

1 compañía; **m)** Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los  
2 empleados que manejen bienes y valores de la compañía; **n)** Las demás que  
3 señale la Ley de compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las  
4 resoluciones de la junta general de socios son obligatorias desde el momento  
5 que son tomadas válidamente. Sección Dos: **DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO**  
6 **VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la junta general de socios  
7 para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede  
8 ser socio o no. **ARTÍCULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del  
9 Presidente de la compañía: **a)** Vigilar la marcha general de la compañía y el  
10 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos  
11 particulares a la junta general de socios; **b)** Convocar y presidir las sesiones de  
12 junta general de socios y suscribir las actas; **c)** Velar por el cumplimiento de los  
13 objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **d)**  
14 Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con  
15 todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia hasta  
16 que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su  
17 nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; **e)** Firmar el  
18 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; **f)**  
19 Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones  
20 trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que  
21 superen la cuantía que señale la junta general de socios; **g)** designar a los  
22 empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; **h)** Las  
23 demás que le señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la  
24 compañía; y, la junta general de socios. Sección Tres: **DEL GERENTE**  
25 **GENERAL: ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente General será nombrado  
26 por la junta general de socios y durará cinco años en su cargo pudiendo ser  
27 reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO TREINTA Y**  
28 **DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: **a)**



1 Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial: **b)**  
2 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la  
3 compañía; **c)** dirigir la gestión económico financiera de la compañía: **d)**  
4 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la  
5 compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la  
6 compañía; **f)** realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de  
7 firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la junta general de  
8 socios; **g)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y  
9 certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su  
10 aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Llevar los libros de actas y expedientes  
11 de cada sesión de junta; **j)** Manejar las cuentas bancarias de la compañía según  
12 sus atribuciones; **k)** Presentar a la junta general de socios un informe. el  
13 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución  
14 de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del  
15 ejercicio económico; **l)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta  
16 general de socios; **m)** designar a los empleados de la compañía conjuntamente  
17 con el Presidente; **n)** Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando  
18 tuviere impedimento temporal o definitivo; **o)** Ejercer y cumplir las demás  
19 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente  
20 Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la junta general de  
21 socios. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN.: ARTÍCULO TREINTA Y**  
22 **TRES.-** La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o  
23 auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las  
24 disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que se  
25 refiere a Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CAPÍTULO**  
26 **SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.: ARTÍCULO TREINTA Y**  
27 **CUATRO.-** La disolución y liquidación de la Compañía se reglamentará por las  
28 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así como por el Reglamento

1 sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente  
2 Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.**- No se disolverá la compañía por  
3 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CLÁUSULA**  
4 **CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:** El capital con que se constituye la  
5 compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
EDWIN VICENTE ORTEGA LIMA	200.00	200.00	200.00	200.00	0.0	0.0
HECTOR IVAN GUAMAN ARMIJOS	200.00	200.00	200.00	200.00	0.0	0.0
<b>TOTALES</b>	<b>400.00</b>	<b>400.0</b>	<b>400.0</b>	<b>400.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>

6 **DOS.**- Los socios fundadores de la sociedad nombran por unanimidad al  
7 ingeniero **HECTOR IVAN GUAMAN ARMIJOS**, en calidad de Presidente de la  
8 compañía, y, al ingeniero **EDWIN VICENTE ORTEGA LIMA**, en calidad de  
9 Gerente General de la compañía, y, autorizan al Gerente General para que  
10 realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura  
11 constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Correspondiente.-

12 **CUARTA: DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que  
13 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá  
14 a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los  
15 convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

16 **QUINTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-**

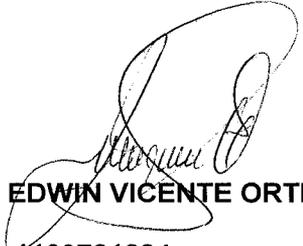
17 Los comparecientes, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO**, que los fondos y  
18 valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente  
19 constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SEXTA.-**

20 **DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- A)** Los  
21 comparecientes **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que hemos cumplido con  
22 la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos  
23 permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro

1 soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y  
2 funcionamiento de la compañía. **B)** Los comparecientes declaramos bajo  
3 juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía en una  
4 Institución Bancaria, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete  
5 **(147)** inciso segundo de la Ley de Compañías vigente. **C)** Los comparecientes  
6 declaramos bajo juramento que para poder cumplir a cabalidad con el objeto  
7 social de la Compañía, nos comprometemos a contratar un representante  
8 técnico, el mismo que podrá ser nombrado por el Gerente General y Presidente  
9 de manera conjunta, y a falta de acuerdo por la Junta General de socios.-  
10 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaramos  
11 que hemos pagado el capital social en los montos indicados.- Asimismo. los  
12 contratantes declaramos bajo juramento que los datos contenidos en el  
13 presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la  
14 Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto  
15 en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre  
16 los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán  
17 someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de  
18 Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de  
19 Compañías y Valores.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás  
20 cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la  
21 compañía antes nombrada.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos  
22 anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con  
23 todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de  
24 sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Christian Israel Moreno  
25 Cabrera, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura bajo el número  
26 **(11-2017-177)**. Para la celebración de la presente escritura se observaron los  
27 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y leída que les fue a los  
28 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en la aceptación de su contenido

1 y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de  
2 esta Notaría, de todo cuanto doy Fe.-

3  
4  
5



6 **Ing. EDWIN VICENTE ORTEGA LIMA**  
7 **C.C. 1103781884**  
8 **CONSTITUYENTE.**

9  
10

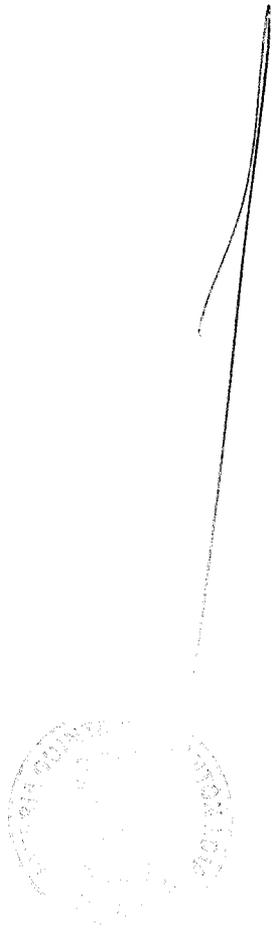


11 **Ing. HECTOR IVAN GUAMAN ARMIJOS**  
12 **C.C. 1104523319**  
13 **CONSTITUYENTE.**

14  
15  
16



17 **Dr. Rodriq Palacios S.**  
18 **NOTARIO QUINTO**  
**DOCUMENTOS HABILITANTES**





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1103781884

**Nombres del ciudadano:** ORTEGA LIMA EDWIN VICENTE

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/LOJA/LOJA/SUCRE

**Fecha de nacimiento:** 26 DE FEBRERO DE 1981

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** RAMIREZ ASANZA ANDREA KATERINE

**Fecha de Matrimonio:** 8 DE NOVIEMBRE DE 2018

**Nombres del padre:** ORTEGA CAPA SEGUNDO VICENTE

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** LIMA MIRANDA ROSA ISABEL

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 8 DE NOVIEMBRE DE 2018

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO - LOJA-LOJA-NT 5 - LOJA - LOJA



N° de certificado: 198-260-10719



198-260-10719

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1103781884

**Nombre:** ORTEGA LIMA EDWIN VICENTE

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONAD S en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO - LOJA-LOJA-NT 5 - LOJA - LOJA

N° de certificado: 196-260-10701



196-260-10701

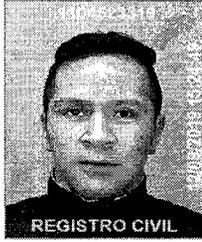




## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1104523319

**Nombres del ciudadano:** GUAMAN ARMIJOS HECTOR IVAN



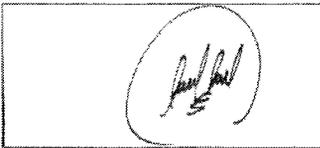
**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/LOJA/LOJA/SUCRE

**Fecha de nacimiento:** 24 DE SEPTIEMBRE DE 1985

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE



**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** TORRES MERINO MYRIAM JANETH

**Fecha de Matrimonio:** 19 DE JUNIO DE 2015

**Nombres del padre:** GUAMAN ORTIZ MANUEL AGUSTIN

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** ARMIJOS JAPON MARTHA SUSANA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO - LOJA-LOJA-NT 5 - LOJA - LOJA

N° de certificado: 197-260-10569



197-260-10569

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1104523319

**Nombre:** GUAMAN ARMIJOS HECTOR IVAN

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONAD. Si en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO - LOJA-LOJA-NT 5 - LOJA - LOJA

N° de certificado: 198-260-10540



198-260-10540





Factura: 002-005-000017086



20191101005C04678

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20191101005C04678**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a COPIAS DE CEDULA CONJUNTAMENTE CON CERTIFICADOS DE VOTACION y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

LOJA, a 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (17:00).

NOTARIO(A) RODRIN ALEXANDER PALACIOS SOTO  
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN LOJA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 110378188-4

CEDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ORTEGA LIMA EDWIN VICENTE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA  
LOJA  
SUCRE  
FECHA DE NACIMIENTO 1981-02-26  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL CASADO  
ANDREA KATERINE RAMIREZ ASANZA



1000 10 09 1110 70 310

INSTRUCCION SUPERIOR  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ORTEGA CAPA SEGUNDO VICENTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
LIMA MIRANDA ROSA ISABEL  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
LOJA  
2018-11-08  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2028-11-08

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

V4443V4442



000730365



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
24 - MARZO - 2019



0046 M  
JUNTA No.

0046 - 185  
CERTIFICADO No.

1103781884  
CEDULA No.

ORTEGA LIMA EDWIN VICENTE  
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: LOJA  
CANTÓN: LOJA  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
PARROQUIA: SUCRE  
ZONA: 1

ELECCIONES  
SECCIONALES NIVEL

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO  
CORRESPONDE A LA  
CUESTA DE VOTO EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2019

**NOTARIA QUINTA**  
Doy Fe: que la fotocopia que antecede es exacta  
al documento que se me exhibió en original.

LOJA 12 SEP 2019

*[Signature]*  
Dr. *[Signature]* Palacios S.  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN LOJA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**GUAMAN ARMIJOS HECTOR IVAN**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 LOJA  
 LOJA  
 SUCRE  
 FECHA DE NACIMIENTO 1985-09-24  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO **HOMBRE**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
 MYRIAM JANETH TORRES MERINO

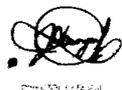
N. 110452331-9




INSTRUCCION SUPERIOR  
 PROFESION / OCUPACION  
**INGENIERO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**GUAMAN ORTIZ MANUEL AGUSTIN**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ARMIJOS JAPON MARTHA SUSANA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 LOJA  
 2016-09-01  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2026-09-01

E44434442



**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 24 - MARZO - 2019

0016 M JUNTA No.  
 0016 - 049 CERTIFICADO No.  
 1104523319 CEDULA No.

**GUAMAN ARMIJOS HECTOR IVAN**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

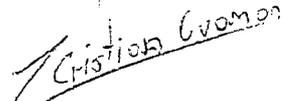
1504523315  

 PROVINCIA: LOJA  
 CANTÓN: LOJA  
 CIRCUNSCRIPCION: 2  
 PARROQUIA: SAN SEBASTIAN  
 ZONA:

**NOTARIA QUINTA**  
 Doy Fe: que la fotocopia que antecede es exacta al documento que se me exhibió en original.  
 LOJA 12 SEP 2019  
  
**Dr. Rodrigo Palacios S.**  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN LOJA

**ELECCIONES**  
 SECCIONALES POPULOS  
 2019

CIUDADANO/A:  
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

  
 CRISTÓBAL GUAMAN  
 PRESIDENTE DE LA JUR.

**Rodrin Palacios**  
 Firmado digitalmente por Rodrin Palacios  
 Fecha: 2019.09.12 18:23:42 -05'00'